
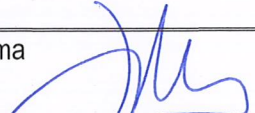
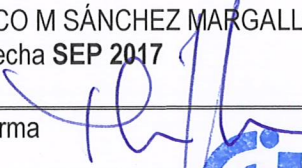
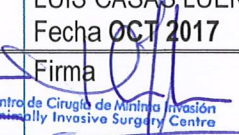
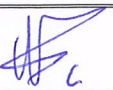


	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: P/SUSP	



# PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS

Elaborado por: JAVIER SANCHEZ FDEZ Fecha <b>SEP 2017</b>	Revisado por: FCO M SÁNCHEZ MARGALLO Fecha <b>SEP 2017</b>	Aprobado por: FCO M SÁNCHEZ MARGALLO LUIS CASAS LUENGO Fecha <b>OCT 2017</b>
Firma 	Firma 	Firma  

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: P/SUSP	

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- ALCALCE
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
- 6.- UNIDADES IMPLICADAS, DOCUMENTOS Y ANEXOS RELACIONADOS
- 7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- 8.- DIAGRAMA
- 9.- ARCHIVO E HISTÓRICO DE CAMBIOS

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: P/SUSP	

## 1.- OBJETO.

El objeto de este proceso es describir la forma en que el CCMIJU llevaría a cabo la suspensión de la enseñanza de alguna de las titulaciones que en ella se imparten, de acuerdo a la legislación vigente, las líneas generales de actuación del Espacio Europeo de Educación Superior, las normas y los procedimientos de la UEX, la administración autonómica superior, Junta de Extremadura, así como todas las partes interesadas.

## 2.- ALCANCE.

Titulaciones oficiales impartidas por el CCMIJU, como Centro Adscrito a la UEX.

## 3.- NORMATIVA

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- Reglamentación ANECA, de referencia.
- Decisiones y normativas aplicables en cada momento para la Extinción o Suspensión de Título que estipule la UEX.

## 4.- DEFINICIONES



**Suspensión de la enseñanza:** Proceso de extinción progresiva (curso a curso) de la impartición de la docencia en una determinada titulación. En caso de ser una titulación de sólo un curso académico, esta se realizará en un único curso.

## 5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO

### 5.1.- Consideración de la suspensión

El CCMIJU es un centro adscrito a la Universidad de Extremadura. Si bien sujeto a las directrices que marca la Universidad de Extremadura en lo académico, la titularidad del Centro es participada por otras Entidades públicas como la Junta de Extremadura, la propia UEX, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, y participación privada.

De este modo, la decisión acerca de la suspensión de las enseñanzas de una determinada titulación puede estar originada por una decisión interna o externa (por el incumplimiento de requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, ANECA, UEX, Junta de Extremadura, etc.). En concreto, son los Vicerrectorados de Calidad, y de Planificación Académica los encargados de realizar la propuesta de suspensión al Consejo de

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: P/SUSP	

Gobierno de la UEX. La Dirección de CCMIJU es la encargada de tomar la decisión de iniciar el proceso de suspensión de enseñanzas de una o varias titulaciones.

Cuando reunidos la Comisión de Calidad del CCMIJU con su Dirección, se entienda que se tienen los datos que aconsejen la suspensión de una titulación oficial, podrá aprobarse la misma para el curso académico más próximo sin perjuicio para el desarrollo del curso académico actual en el momento de la toma de la decisión.

### 5.2.- Supuestos a considerar

La decisión podrá plantearse cuando se den alguno, o más, de los siguientes supuestos:

- El número de alumnos sea <5, durante dos cursos académicos consecutivos.
- Se genere una imposibilidad real operativa para el desarrollo del mismo por falta de recursos materiales, ajenos a CCMIJU.
- Cuando a nivel presupuestario no se pueda garantizar el desarrollo de la enseñanza con las condiciones mínimas exigidas para asegurar la consecución de los objetivos docentes.

Para todos los casos, habrá de contemplarse que:

- La extinción o suspensión de enseñanzas se realizará curso a curso, comenzando por el primero, salvo en el caso en el que la titulación se desarrolle en un curso académico, cuando se llevará a cabo en un único curso.
- Se garantizará que todos los alumnos que hayan comenzado el plan de estudios a extinguir puedan terminarlo disponiendo para ello de hasta seis convocatorias por materia.
- En los casos en que la extinción se produzca por modificación sustancial del plan de estudios de un título, la propuesta de modificación llevará incluida las equivalencias, convalidaciones y adaptaciones de materias entre los dos planes de estudio. Se facilitará en este caso que los alumnos que lo deseen puedan realizar el cambio de plan de estudios.

### 5.3.- Seguimiento

La planificación de la suspensión de las enseñanzas se examinará en el ámbito de las revisiones del Sistema de Gestión de la Calidad, que se celebrarán con una periodicidad mínima anual (normalmente, a comienzos del curso). En ellas intervienen la Comisión de Calidad del Centro y la Dirección de CCMIJU, sirviendo el acta de la revisión del SGC como registro de las decisiones adoptadas.



## 6.- UNIDADES IMPLICADAS, DOCUMENTOS Y ANEXOS RELACIONADOS

Las unidades u órganos que intervienen en este procedimiento se relacionan a continuación:

- Comisión de Calidad del CCMIJU
- Dirección del Centro
- Vicerrectorado de Calidad UEX
- Dirección de Planificación Académica UEX
- ANECA

Los documentos referidos y anexos relacionados a este procedimiento son:

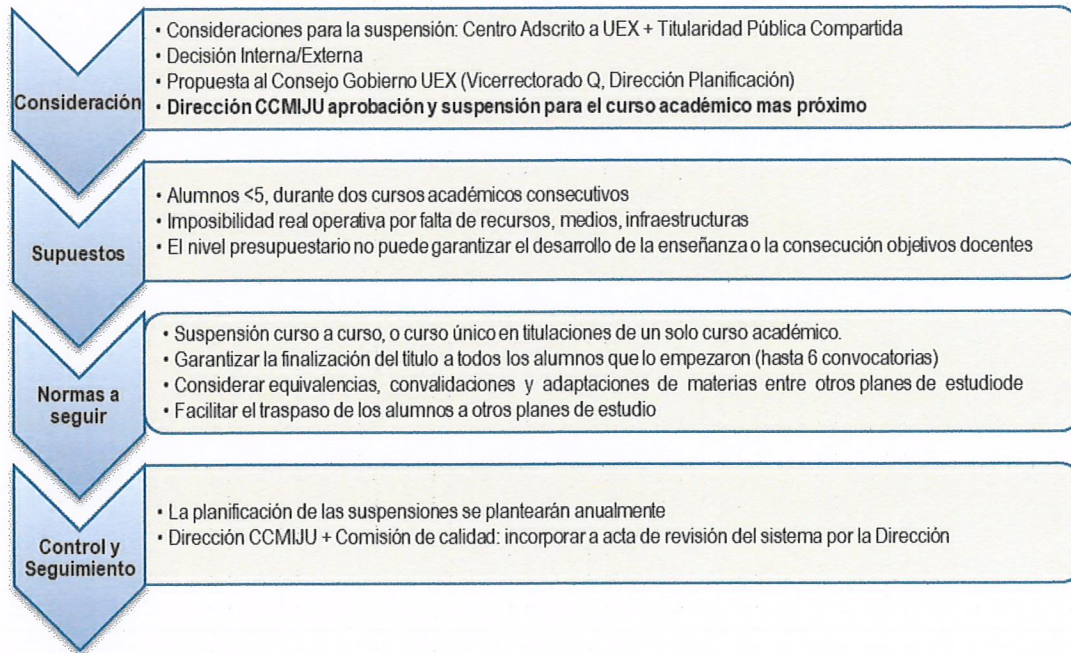
- Memoria de Calidad para del CCMIJU, según Proceso para la elaboración de las Memorias de Calidad (P\_EMQ).

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS</b>		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: P/SUSP	

## 7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión de Calidad del CCMIJU hará un seguimiento de todo este procedimiento para poder realizar las acciones correctoras que estime oportunas en caso de detectar fallos durante su ejecución.

## 8.- DIAGRAMA



## 9.- ARCHIVO E HISTÓRICO DE CAMBIOS